MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 34 -2025-MDLM

La Molina, 23 ENE. 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; el Expediente **N° E-07874-2024**, organizado por **KATY REBECA UNDA BUSTINZA**, identificada con **D.N.I. N° 23929547 y CIRO ALEXANDER ROJAS GUEVARA,** identificado con **D.N.I. N° 10434711**, señalando domicilio en **Block Q Mz C Lote 1 Segundo Piso, Laderas de La Molina, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima,** quienes solicitan que se declare la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL,** y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud ingresada como Expediente **N° E-07874-2024**, los recurrentes, **KATY REBECA UNDA BUSTINZA** y **CIRO ALEXANDER ROJAS GUEVARA**, de mutuo acuerdo, solicitan se declara la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL**, respecto de su matrimonio civil contraído el **24 de mayo de 2019,** ante la **Municipalidad Distrital de Cusco,** siendo su ultimo domicilio conyugal en el **Distrito de La Molina**;

Que, los solicitantes **KATY REBECA UNDA BUSTINZA** y **CIRO ALEXANDER ROJAS GUEVARA**, han declarado bajo juramento no tener hijos menores de edad ni mayores con incapacidad para lo cual han adjuntado la declaración jurada debidamente firmada y con la huella digital correspondiente;

Que, los solicitantes **KATY REBECA UNDA BUSTINZA** y **CIRO ALEXANDER ROJAS GUEVARA**, han declarado carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, para lo cual han adjuntado la declaración jurada debidamente firmada y con la huella digital correspondiente;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, en concordancia con el artículo 12° de su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; se convocó a las partes para la Audiencia Única, la misma que se llevó a cabo el día **16** de **enero** de **2025**, con la presencia de ambos solicitantes, quienes se ratificaron en su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, tal como consta en el acta que corre adjunto en el presente expediente;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, se crea el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en sede administrativa, estando reglamentada por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, siendo competentes de llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes distritales y provinciales así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

./

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

.../// CONTINÚA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 34 -2025-MDLM

Que, de acuerdo a lo previsto en los numerales 20) y 38) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde está facultado a delegar en el Gerente Municipal la atribución administrativa de emitir resoluciones;

Que, en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 010-2023/MDLM, de fecha 01 de enero del 2023, el Alcalde delegó en el Gerente Municipal la atribución administrativa de expedir todas las resoluciones que correspondan emitirse en los Procedimientos No Contenciosos de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior que se tramiten ante esta entidad; lo que implica que se está investido de la facultad legal necesaria para emitir el acto administrativo solicitado;

Que, siendo el caso que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 5° y 6° de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, como es el caso de que los solicitantes han ratificado en la audiencia única su solicitud de separación convencional; asimismo siendo también el caso que se cuenta con la delegación respectiva, correspondería emitirse la resolución que declara la Separación Convencional de los solicitantes;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 6° de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, la Resolución de Alcaldía N° 010-2023/MDLM y contando con los vistos correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de los cónyuges **KATY REBECA UNDA BUSTINZA**, identificada con **D.N.I. N° 23929547** y **CIRO ALEXANDER ROJAS GUEVARA,** identificado con **D.N.I. N° 10434711,** respecto de su matrimonio civil contraído el **24 de mayo de 2019,** ante la **Municipalidad Distrital de Cusco, Provincia y Departamento de Cusco**, lo que suspende los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los solicitantes, en el domicilio que señalado en los presentes actuados.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que el presente expediente con sus actuados sea devuelto a la Oficina General de Secretaría de Concejo por el Sistema de Gestión de Expedientes – SIGEX y/o Gestión de Trámite Digital – GESTRAD, y al momento de la notificación de la Resolución de Gerencia Municipal a la unidad de organización competente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
LIANA ANTONIETA LOAYZA MANRIQUE DE ROMER
GERENTE MUNICIPAL